JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real
Rad. 11001400305320230025300

Conforme a la solicitud de terminación por pago, realizada por la endosataria en procuración, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Declarar la terminación del proceso Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real promovido por Bancolombia S. A. contra Jolmes Angulo Vanegas y Dahana Velasco Sánchez, en los siguientes términos:

1.1. Por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, respecto del Pagare No. 6112320032880.

1.2. Por pago total de las obligaciones contenidas en los Pagares No 377815162787952 y Sin Número.

1.3. Por Novación respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 1310093332.

2. Decretar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciese.

3. No hay lugar a desglose en razón a que los documentos fueron aportados digitalmente en formato pdf.

4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 66 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 22 - abril - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria